

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja y en su Casa Consistorial, siendo las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D^a Sandra Sánchez Andreu y D^a Inmaculada Montesinos Pérez, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Concepción Sala Maciá y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente como órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora Gral. Municipal, D^a. Cristina Serrano Mateo.

Antes del comienzo de la sesión, y por consenso de todos los miembros presentes, se acuerda por unanimidad retirar del orden del día de la misma, el punto 16 relativo a 16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMA (ERRP) TORREVIEJA, FINANCIADO POR EL PRTR, FONDOS NEXT GENERATION EU, POR URGENCIA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL LA ERRERIA ARCHITECTURE OFFICE SL PRO. Expediente 104964/2024., por haber sido tratado por razones de urgencia en una sesión anterior celebrada con fecha 27 de Noviembre de 2025.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de noviembre de 2025, la cual se transcribirá como acta e incorporará al Libro correspondiente debidamente firmada por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N° 01055RI25000765 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L., POR IMPORTE DE 189.919,00 €, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE URBANO TORREVIEJA DEL 26-06-25 AL 25-07-25. Expediente 83289/2025.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
31/07/2025	01055RI25000765	REGAGE25e0006784 1176	AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L..	B30017636
CONCEPTO				IMPORTE
Transporte Urbano Torrevieja del 26-06-25 al 25-07-25.				189.919,00 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
TRANSPORTES	Contrato de Servicios		Del 26/06/2025 al 25/07/2025	2025
Concepto presupuestario	4411.22791	SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS		

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente Acuerdo a quien luego se dirá, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si esta radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Interesado	B30017636	AVANZA MOVILIDAD LEVANTE, S.L.
------------	-----------	--------------------------------

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DOS FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL, POR IMPORTE TOTAL DE 46.199,86 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES 24 H. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA,

SERVICIOS DEL CUIDADO Y MANEJO EN EL ALBERGUE Y GESTIÓN DE LAS ADOPCIONES, JUNIO Y JULIO DE 2025. Expediente 122646/2025.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las facturas:

Tercero/ Razón Social				CIF		
ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL				B30927180		
Órgano Gestor				Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico
Dpto. Protección Animal		Contrato de Servicios			2025	2025
Concepto presupuestario		2025-5-311-22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		
Nº	Fecha registro/ Fecha expedición	Refer. fra	Registro externo: Face	CONCEPTO	IMPORTE	
1	12/08/2025 11/08/2025	1000556	REGAGE25e00070281338	Servicios de recogida de animales las 24 horas en el término municipal de Torrevieja, Servicios del cuidado y manejo en el Albergue y Gestión de las Adopciones en el término municipal de Torrevieja en el mes de <u>junio</u> 2025.	22.972,82 €	
2	12/08/2025 11/08/2025	1000558	REGAGE25e00070280346	Servicios de recogida de animales las 24 horas en el término municipal de Torrevieja, Servicios del cuidado y manejo en el Albergue y Gestión de las Adopciones en el término municipal de Torrevieja en el mes de <u>julio</u> 2025.	23.227,04 €	
TOTAL						46.199,86 €

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y proponer el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de las facturas expresadas en sus propios términos.

CUARTO. Notificar la presente resolución a ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS SL., CIF: B30927180, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de

ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 27411 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TORREVIEJA DIESEL, S.L., POR IMPORTE DE 351,80 €, EN CONCEPTO DE S/P 95 SUMINISTRO DE CARBURANTE VEHÍCULOS AYUNTAMIENTO ASEO URBANO JUNIO 2024. Expediente 72090/2025.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
19/06/2025	27411	REGAGE24e0003519 7942	TORREVIEJA DIESEL, S.L..	B53121687
CONCEPTO				IMPORTE
S/P 95 Suministro de Carburante Vehículos Ayuntamiento ASEO URBANO JUNIO 2024				351,80 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
ASEO URBANO	Contrato de suministros		Junio a diciembre 2024	2025
Concepto presupuestario	1621.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente Acuerdo a quien a continuación se relaciona, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si esta radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo

hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Interesado	B53121687	TORREVIEJA DIÉSEL, S.L.
------------	-----------	-------------------------

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 27412 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TORREVIEJA DIESEL, S.L., POR IMPORTE DE 141,16 €, EN CONCEPTO DE S/P 95 SUMINISTRO DE CARBURANTE VEHÍCULOS AYUNTAMIENTO ASEO URBANO MARZO 2025. Expediente 72143/2025.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
19/06/2025	27412	REGAGE25e0005550 9920	TORREVIEJA DIESEL, S.L..	B53121687
CONCEPTO				IMPORTE
S/P 95 Suministro de Carburante Vehículos Ayuntamiento ASEO URBANO MARZO 2025				141,16 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica	Fecha de realización	Ejercicio económico	
ASEO URBANO	Contrato de suministros	De marzo a junio de 2025	2025	
Concepto presupuestario	1621.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente Acuerdo a quien a continuación se relaciona, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si esta radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el

recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Interesado	B53121687	TORREVIEJA DIESEL, S.L.
------------	-----------	-------------------------

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 01055RI25000791 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L., POR IMPORTE DE 170.514,91 €, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE URBANO TORREVIEJA DEL 26-07-25 AL 25-08-25. Expediente 109388/2025.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
31/08/2025	01055RI25000791	REGAGE25e0007864 9091	AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L..	B30017636
CONCEPTO				IMPORTE
Transporte Urbano Torrevieja del 26-07-25 al 25-08-25.				170.514,91 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
TRANSPORTES	Contrato de Servicios		Del 26/07/2025 al 25/08/2025	2025
Concepto presupuestario	4411.22791	SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS		

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente Acuerdo a quien luego se dirá, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si esta radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de

reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Interesado	B30017636	AVANZA MOVILIDAD LEVANTE, S.L.
------------	-----------	--------------------------------

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025202521137 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A., POR IMPORTE DE 2.621,67 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE PLATAFORMA ADMON ELECTRÓNICA. SEPTIEMBRE. Expediente 106042/2025.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00086450509
FECHA FACTURA	30/09/2025
N.º FACTURA	2025202521137
TERCERO	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A
CIF	A50878842
CONCEPTO	SUMINISTRO DE PLATAFORMA ADMON ELECTRÓNICA. SEPTIEMBRE
IMPORTE	2.621,67 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DEL PABELLÓN BLANCO, SEGÚN PROYECTO EN EXPEDIENTE 22127/2021 (AM-55501-L03-CB), PRESENTADA POR EL CONTRATISTA GONZÁLEZ SOTO S.A Y MONTAJES ELÉCTRICOS LLAMAS S.L UTE , POR IMPORTE DE 84.264,32 €. Expediente 24343/2023.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar la siguiente certificación:

Contratista	N.I.F./C.I.F.		
GONZÁLEZ SOTO S.A Y MONTAJES ELÉCTRICOS LLAMAS S.L UTE	U72429061		
Designación de las Obras			
Contratación de las obras de terminación del Pabellón Blanco, según proyecto en expte. 22127/2021, mediante tramitación anticipada (AM-55501-L03-CB)			
Certificación	Fecha	CSV	Importe [I.i]
LIQUIDACIÓN	17/11/2025	42DQN5C2MPYWT3PZ4AMP9DE25	84.264,32 €

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- 1- Empresa adjudicataria **GONZÁLEZ SOTO S.A Y MONTAJES ELÉCTRICOS LLAMAS S.L UTE**
- 2- Dirección facultativa **XUQUER-ARQING SOCIEDAD LIMITADA**

TERCERO. Dar traslado de este a los departamentos de:

- Intervención – Contabilidad.
- Proyectos, Obras y Servicios.
- Deportes.

9.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA MERCANTIL TECHNOGYM TRADING, S.A. BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-81643 CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JGL DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVO A TENER POR LA RETIRADA SU OFERTA E INICIO DE EXPTE. PARA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES RESPECTO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE NUEVA MAQUINARIA PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA ZONA DE RAQUETAS, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 54508/2023.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil TECHNOGYM TRADING S.A. con fecha 26 de septiembre de 2025, CSV nº ATTX5EZTSDCPTN6JGA4QDYA6J, contra la imposición de penalidades por la retirada de su oferta respecto al contrato de referencia, al entender que la penalidad que establece el artículo 150.2 LCSP debe aplicarse de forma automática por así disponerlo la norma legal.

2º.- Imponer penalidad por entender retirada la oferta, a la mercantil TECHNOGYM TRADING S.A., por importe de 9.077,80 euros, correspondiente al 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en el expediente de adquisición de nueva maquinaria para el gimnasio municipal de la zona de raquetas, mediante tramitación anticipada del gasto, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, penalidad que se hará efectiva sobre la garantía constituida.

3º.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención, al Departamento de Tesorería y a D. José Antonio Carmona Triviño, técnico del expediente.

4º.- Notificar este acuerdo a la mercantil TECHNOGYM TRADING, S.A. indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de

reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL COFRADÍA DE PESCADORES DE TORREVIEJA PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL COMERCIAL SITO EN AVENIDA HABANERAS PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 8923/2023.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de dos años, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil COFRADÍA DE PESCADORES DE TORREVIEJA para el “Contrato de arrendamiento de un local comercial sito en Avenida Habaneras para dependencias municipales, mediante tramitación anticipada del gasto”, por un importe de 73.140,72 € (29.393,92 € en el año 2026, 36.570,36 € en el año 2027 y 7.176,44 € en el año 2028), extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 10 de marzo de 2028.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

COFRADÍA DE PESCADORES DE TORREVIEJA

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Juan Carlos Carmona Triviño
- D. José Manuel Galiana Serrano.

11.- DECLARAR SUSPENDIDA LA FASE DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL OWNPLAN-JARS UTE, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS ACTUACIONES EN C.E.I.P.

VIRGEN DEL CARMEN, SEGÚN EXPTE. 69956/2021 (A-38455-L03-CB), EN EL MARCO DEL PLAN EDIFICANT. Expediente 88101/2023.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar suspendida la fase de Dirección de las Obras del contrato que mantiene este Ayuntamiento con la mercantil OWNplan-JARS UTE, relativo a la prestación del servicio de redacción del proyecto y dirección de las obras de las actuaciones en C.E.I.P. Virgen del Carmen, según expte. 69956/2021 (A-38455-L03-CB), en el marco del Plan Edificant, **hasta el inicio efectivo de la ejecución de dichas las obras**, fundamentándose en la inexistencia, en la actualidad, de expediente de contratación de las obras, no derivándose de la misma daños ni perjuicios y ello de conformidad con el informe técnico suscrito por la Arquitecta Municipal, Dª Marta Revert Muñoz, de fecha 13 de noviembre de 2025, CSV nº A622RJ67G2N5QF6L33QWXE9NF.

SEGUNDO.- En el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente al recibí de este acuerdo, se deberá de levantar el acta de suspensión del contrato, la cual será firmada por la técnico nombrada en el expediente y el contratista, consignándose en la misma, las circunstancias que han motivado dicha suspensión. Dicha suspensión no implica la resolución del mismo por esta causa.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a:

D. Antonio Nieto Morote, Jefe de Servicio del Patrimonio Municipal, técnico responsable del contrato.

Dª Marta Revert Muñoz, Arquitecta Municipal, como técnico del contrato.

Dª M.ª José Sánchez Ripoll, Arquitecta Técnica Municipal, para la ejecución de la redacción del proyecto.

D. Francisco Cruz Vega, Jefe Accidental del Área de Proyectos Municipal, para la ejecución de la Dirección de Obras.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a mercantil adjudicataria, OWNplan-JARS UTE, advirtiéndole que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 330/2025 NEGOCIADO: RB, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE POR ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P., MATERIA RECLAMACIONES DE ABONO DE FACTURAS, INTERESES DE DEMORA Y GASTOS DE COBRO. Expediente 123884/2025.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso

Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	330/2025 Negociado: RB
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.	
Actuación administrativa recurrida	Desestimación presunta por silencio administrativo de varias reclamaciones de abono de facturas, intereses de demora y gastos de cobro formuladas ante el Ayuntamiento de Torrevieja, dentro del contrato de servicios para la "Dirección de obras de reparación estructural del IES LIBERTAS, en ejecución del programa Edificant, mediante la tramitación anticipada del gasto.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Elche.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación para su conocimiento.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 353/2025, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE POR LOGITRANS ALBORAN S.L., MATERIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 127087/2025.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ABREVIADO	353/2025
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	LOGITRANS ALBORAN S.L.	
Actuación administrativa recurrida	Desestimación de la reclamación presentada por daños causados al vehículo propiedad de la empresa demandante, producidos por la avería y pérdida de combustible causada por levantamiento de tapa en la vía de acceso a las obras que se están realizando en la zona portuaria de Torrevieja.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Elche.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y gestión urbanística para su conocimiento.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE ,DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA DE INTERÉS GENERAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y AGUAS DEL ARCO MEDITERRÁNEO S.A. Expediente 117252/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración en materia educativa de interés general entre el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja y Aguas del Arco Mediterráneo S.A., de acuerdo con el texto obrante en el expediente con fecha de 30 de octubre de 2025 y CSV 7EJG6YFC7AK33ASZT6NDWHDTZ.

SEGUNDO.- Designar técnico del expediente al Técnico de Educación D. Germán Gutiérrez Gómez..

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho Convenio, así como para la firma y ejecución de los actos de desarrollo necesarios para

lleva a cabo el objeto del presente Convenio, con excepción de los actos a que hace referencia el párrafo siguiente.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Concejal Delegado de Educación para resolver sobre los actos de aplicación o ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar y emplazar a la Aguas del Arco Mediterráneo S.A., a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

SEXTO.- Publicar en la Web municipal, de conformidad con el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015 de 2 de abril de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, el Convenio objeto de aprobación.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE, GASTO CORRESPONDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHE TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE FIRMA BIOMÉTRICA EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN EN MATERIA DE REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA INTEGRADA CON EL APlicativo DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES Y REGISTRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. Expediente 34402/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente para la contratación de una solución de firma biométrica en las Oficinas de Atención en Materia de Registro del Ayuntamiento de Torrevieja integrada con el aplicativo de gestión de expedientes y registro, mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada y tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria 3-491-6260041, en virtud de los documentos contables antes referenciados obrantes en el expediente.

3º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 20 de octubre de 2025, CSV n.º 7HDAPW94G9JWJW25GXX6XPY5Q, suscrita por D. Aitor Bartolomé Vázquez, Técnico de Sistemas y Telecomunicaciones.

4º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 20 de octubre de 2025, CSV n.º 9Z5J6GD9SGJTWS7XHMT94SZYM, suscrita por D. Aitor Bartolomé Vázquez, Técnico de Sistemas y Telecomunicaciones.

5º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 20 de octubre de 2025, CSV n.º 3AFCLE75CDKR7PSSWJQTCNHC3, suscrito por D. Aitor Bartolomé Vázquez, Técnico de Sistemas y Telecomunicaciones.

6º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 20 de octubre de 2025, CSV n.º XPSCKQC5YSW9F4F6THEZSYE53, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

7º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, y al técnico del expediente, D. Aitor Bartolomé Vázquez.

8º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMA (ERRP) TORREVIEJA, FINANCIADO POR EL PRTR, FONDOS NEXT GENERATION EU, POR URGENCIA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL LA ERRERIA ARCHITECTURE OFFICE SL PRO. Expediente 104964/2024.

Este punto ha sido retirado del orden del día por haber sido tratado por razones de urgencia en la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada con fecha 27 de noviembre de 2025.

17.- SOLICITUD PRESENTADA POR MATIAS HORACIO POGGI EN REPRESENTACIÓN DE MARINA RIVERA ESPINOSA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-24941, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN C/ TOMÁS BOJ ANDREU. Expediente 38008/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a MARINA RIVERA ESPINOSA, para la construcción de piscina en C/ Tomás Boj Andreu, 180 con referencia catastral 04406001YH0004S0066T, según proyecto redactado por el técnico, MATIAS HORACIO POGGI, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente

apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de las obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto

en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. **Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	4.376,92 €	4%	175,08 €	06/05/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	06/05/2025
Impuesto	complementaria	2.788,68 €	4%	111,55 €	29/10/2025
TOTAL				465,28 €	

TERCERO. **Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

MARINA RIVERA ESPINOSA en calidad de interesado.

Matias Horacio Poggi en calidad de representante.

18.- SOLICITUD PRESENTADA POR MIGUEL ANGEL MARTI DOLERA EN REPRESENTACIÓN DE GOLD VILLAS LEVANTE, S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-62159, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA, CON PROYECTO BÁSICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 8 VIVIENDAS CON PISCINAS Y AUTORIZAR EL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS PAREADAS CON PISCINA (FASE I) DE UN TOTAL DE 8 VIVIENDAS CON PISCINA EN AVENIDA ÁNGEL GARCÍA ROGEL, 21 Y AVENIDA DE ELCHE, 37, 37-B Y 38. Expediente 87433/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia, con proyecto básico, a GOLD VILLAS LEVANTE, S.L., para la construcción de 8 viviendas con piscinas y autorizar el inicio de las obras para la construcción de 2 viviendas pareadas con piscina (Fase I) de un total de 8 viviendas con piscina en Avenida Ángel García Rogel, 21 y Avenida de Elche, 37, 37-B y 38 con referencia catastral 9441561XH9094S0001JP, según proyecto redactado por el técnico, JUAN MARTINEZ ARQUITECTO, SLP, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**

GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 5 de noviembre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-94688 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

- **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.
- **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales **deben ser independientes de las de aguas residuales**. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá de elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación, o bien diseñarse diferentes planos con pendientes contrapuestas para dividir las aguas de escorrentía.
- **Acometida de saneamiento:** en lo que respecta a la viabilidad de los puntos de conexión a la red de alcantarillado municipal, se establecen lo siguiente:

- o **FASE 1 • PUNTO DE CONEXIÓN ALCANTARILLADO:** se considera **viable la conexión a la red municipal existente, en Calle Elche**. Dado que se tratan de viviendas pareadas, será viable tanto la ejecución de acometidas independientes para las viviendas, como la ejecución de una única acometida con configuración en "Y", y con arqueta de registro común ubicada en acera. {Ver Anexo 1}
- o **FASE 2 - PUNTO DE CONEXIÓN ALCANTARILLADO:** se considera **viable la conexión a la red municipal existente, en Avda. Ángel García Rogel**. Para esta Fase 2 de ejecución será necesario ejecutar 4 acometidas a la red municipal de alcantarillado. {Ver Anexo 1}

Dado que se tratan de viviendas pareadas, será viable la ejecución de **una única acometida, por cada dos viviendas pareadas con configuración en "Y", y con arqueta de registro común ubicada en acera**.

Dado que la red de alcantarillado en la Avda. Ángel García Rogel, no es continua, sino que vierte a dos aguas, para evitar ejecutar extensiones de la red de alcantarillado municipal, **será necesario ejecutar acometidas independientes para dos de las viviendas**, siendo los **puntos de conexión los pozos ID-1260 y ID-1269**, cuya profundidad estimada es de 1.00-1.10 m respectivamente.

Las viviendas interiores, podrán conectarse con una acometida única para ambas viviendas, siempre y cuando el trazado de la instalación interior discorra por la zona común de acceso privada.

Con carácter excepcional y sin que sirva de precedente, se contempla una **tercera alternativa de conexión a la red de alcantarillado municipal**. Esta consiste en la ampliación del ámbito de ejecución de la Fase 1 del proyecto, incluyendo las viviendas

centrales previstas en la parcela. En este caso podría ser viable la **ejecución de una acometida compartida por cada dos viviendas, conectada a la red existente en Calle Elche.** (Ver Anexo 11)

Esta **tercera alternativa** de conexión queda condicionada a:

- o La **ampliación del ámbito de ejecución de la Fase 1**, ya que la certificación de las instalaciones requiere la finalización de todas las viviendas que utilicen dicha infraestructura.
- o La **formalización en escritura pública (de obra nueva y compraventa) de todas las servidumbres y derechos existentes que afecten a cada una de las propiedades.**
- o El **visto bueno del Responsable del Servicio** de Alcantarillado Municipal de AGAMED.

No se permitirá que se unifiquen las instalaciones de evacuación de aguas residuales de 4 viviendas en una única acometida, salvo que se den cumplimientos a estos requisitos: se establezca y formalice la creación de un residencial y, además, se disponga de un pasillo o zona común de acceso a las viviendas, a través del cual discurren las instalaciones de evacuación de aguas residuales de la comunidad de propietarios.

En cualquier caso, dado el número de viviendas previstas, todas las acometidas se ejecutarán en **PVC teja liso de 200 mm mínimo**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** en lo que respecta a la viabilidad de los puntos de conexión a la red de agua potable municipal, se establecen lo siguiente:

- o **FASE 1 • PUNTO DE CONEXIÓN AGUA POTABLE:** la **viabilidad del punto de conexión** correspondiente a la Fase 1 de ejecución de dos viviendas, está **condicionada a la ejecución de una ampliación de red a lo largo de toda la fachada de la parcela en la Calle Elche** para ajustarse a los criterios técnico-sanitarios necesarios y garantizar la continuidad y calidad del servicio. La ampliación se ejecutará con **conducción de fundición (FD) de 100 mm.**
- o **FASE 2 - PUNTO DE CONEXIÓN AGUA POTABLE:** se considera **viable la conexión a las redes existentes en la Avda. Ángel García Rogel.** La totalidad de la **Fase 2 de ejecución** deberá conectar a las redes existentes en Avda. Ángel García Rogel.
- o **FASE 1 • PUNTO DE CONEXIÓN AGUA POTABLE:** la **viabilidad del punto de conexión** correspondiente a la Fase 1 de ejecución de dos viviendas, está **condicionada a la ejecución de una ampliación de red a lo largo de toda la fachada de la parcela en la Calle Elche** para ajustarse a los criterios técnico-sanitarios necesarios y garantizar la continuidad y calidad del servicio. La ampliación se ejecutará con **conducción de fundición (FD) de 100 mm.**
- o **FASE 2 - PUNTO DE CONEXIÓN AGUA POTABLE:** se considera **viable la conexión a las redes existentes en la Avda. Ángel García Rogel.** La totalidad de la **Fase 2 de ejecución** deberá conectar a las redes existentes en Avda. Ángel García Rogel.

► Se establecen los siguientes **requisitos adicionales para la posterior certificación de las viviendas:**

- o Las instalaciones deberán de estar proyectadas y planteadas de forma que sean completamente funcionales por sí solas por fases, de conformidad con los requisitos y recomendaciones técnicas mencionadas.
- o Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su verificación.
- o Deberá **formalizarse en escritura pública (de obra nueva y compraventa) todas las servidumbres y derechos existentes que afecten a cada una de las propiedades.**
- o La interconexión de instalaciones hidráulicas interiores entre diferentes fases, requerirá la finalización de la totalidad de las obras correspondientes a las distintas fases a las que afecte para su certificación.
- o **No se realizarán certificaciones parciales de viviendas.** Sólo se certificarán unidades o fases de ejecución completamente ejecutadas.

La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnica in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles

Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de las obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	303.567 €	4%	12.142,68 €	26/08/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	2.459,20 €	100%	2.459,20 €	26/08/2025
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	26/08/2025
TOTAL				14.619,38 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				8.640 €	05/11/2025

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

PARCELA 2

P I S C I N A S

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

PARCELA 3

P I S C I N A S

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

PARCELA 4

P I S C I N A S

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

Fase 2= 26.258€ A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

GOLD VILLAS LEVANTE, S.L. en calidad de interesado.
MIGUEL ANGEL MARTI DOLERA en calidad de representante.

19.- SOLICITUD PRESENTADA POR DAVID SORIANO FILIU EN REPRESENTACIÓN DE EUMA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-72179, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA, GARAJE Y 2 PISCINAS EN C/ JORGE MANRIQUE, 31. Expediente 88376/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a EUMA, para la construcción de vivienda en planta baja, garaje y 2 piscinas en C/ Jorge Manrique, 31 con referencia catastral 2270201YH0027S0001BU, según proyecto redactado por el técnico, DAVID SORIANO FILIU, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 17 de noviembre de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-98381 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales **deben ser independientes de las de aguas residuales y verter a vía pública**. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no

aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá de elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

Será responsabilidad del promotor realizar el análisis y estudio referente a la inundabilidad de la parcela sobre la que se proyecta la edificación. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias para mitigar los riesgos asociados y, fundamentalmente, garantizar que la propuesta edificatoria mantenga las condiciones de evacuación natural de las aguas superficiales, evitando que actúe como barrera a la escorrentía. Las soluciones planteadas a tal efecto deberán ser debidamente justificadas y contar con el informe favorable de AGAMED.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Jorge Manrique**, siendo necesario que se ejecuten **acometidas independientes para cada una de las viviendas**. Las acometidas deben ser de **PVC teja liso de 200 mm mínimo**.

(Ver Anexo 1). La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se considera **viable la conexión a la red de abastecimiento de agua potable, en la Calle Jorge Manrique**.

Se deberá ejecutar una **acometida independiente por vivienda**, disponiendo los **contadores individuales, en fachada**, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja**. La instalación de depósitos y grupos de presión interiores, requiere de la instalación, en vía pública, de contador de control general en la acometida del edificio.

► En lo referente a los **puntos de conexión**, se informa que la instalaciones comunes interiores sólo se admite para viviendas agrupadas y/o residenciales con zonas e instalaciones comunes con servidumbres legalmente constituidas. Con carácter general, **se evitará la creación de servidumbres de paso de una propiedad sobre la contigua**, así como el paso de conducciones de evacuación de aguas residuales y abastecimiento de agua potable que discurre por debajo de elementos estructurales.

► **No se realizarán certificaciones parciales de viviendas.** Sólo se certificarán unidades o fases de ejecución completamente ejecutadas.

La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, **la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.**

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban
3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	199.630,62 €	4%	7.985,22 €	27/09/2024
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	2.459,20 €	100%	2.459,20 €	27/09/2024
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	27/09/2024
TOTAL				10.461,92 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				10.080 €	11/11/2025

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

EUMA en calidad de interesado.

DAVID SORIANO FILIU en calidad de representante.

20.- SOLICITUD PRESENTADA POR BENJAMIN LEON CARMONA EN REPRESENTACIÓN DE CP EDIFICIO NUMERO 43 PATRICIO PEREZ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-57583, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA REPARACIÓN ESTRUCTURAL Y ARREGLO DE FACHADA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN C/ PATRICIO PÉREZ, 43. Expediente 68990/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a la CP EDIFICIO NUMERO 43 PATRICIO PEREZ, para la reparación estructural y arreglo de fachada de edificio plurifamiliar en C/ Patricio Pérez, 43 con referencia catastral 3461909YH0036S,, según proyecto redactado por el técnico, PILAR MORILLA MANRESA, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.
15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de

impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	37.411,97 €	4%	1.496,48 €	29/07/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	29/07/2024
TOTAL				2.214,93 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

CP EDIFICIO NUMERO 43 PATRICIO PEREZ en calidad de interesado.
Benjamin Leon Carmona en calidad de representante.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno sin que por ninguno de los señores asistentes se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas cincuenta y cinco minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.